



INFORME DE GESTIÓN 2022-2023
COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL
ORGANISMO ELECTORAL



INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL
ORGANISMO ELECTORAL 2022-2023

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO
PRESIDENTA
GERARDO YEPES CARO
VICEPRESIDENTE
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
SECRETARIA AD-HOC



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL ORGANISMO
ELECTORAL**

INFORME DE GESTIÓN
Legislatura del 20 de julio de 2022 al 20 de junio de 2023

INTEGRANTES



*H.R. Modesto Enrique
Aguilera Vides
Cambio Radical - Atlántico*



*H.R. Juliana Aray Franco
Conservador – Bolívar*



*H.R. Gabriel Becerra Yañez
Pacto Histórico – Bogotá*



*H.R. Jorge Alberto Cerchiaro
Figueroa
Colombia Renaciente -Guajira*



*H.R. Juan Felipe Corzo Álvarez
Centro Democrático –
Norte Santander*



*H.R. Agmeth José Escaf Tijerino
Pacto Histórico – Atlántico*



*H.R. Andrés Eduardo Forero
Molina
Centro Democrático -Bogotá*



*H.R. Aníbal Gustavo Hoyos
Franco
Liberal - Risaralda*



*H.R. Gerson L. Montaña Arizala
CITREP -Consejos Comunitarios del
Pacífico*



*H.R. Santiago Osorio Marín
Alianza Verde - Caldas*



*H.R. Jhoany Carlos Alberto
Palacios Mosquera
Liberal - Choco*



*H.R. Ermes Evelio Pete Vivas
Pacto Histórico - Cauca*



*H.R. Betsy Judith Pérez Arango
Cambio Radical – Atlántico*



*H.R. Luis R. Ricardo Buelvas
CITREP-Corporación narrar
para vivir*



*H.R. Jaime R. Salamanca Torres
Alianza Verde - Boyacá*



*H.R. Dolcey Oscar Torres Romero
Liberal – Atlántico*



*H.R. Gerardo Yepes Caro
Conservador -Tolima*

INTEGRANTES ORGANISMO ELECTORAL

Registraduría Nacional del Estado Civil



Doctor Alexander Vega Rocha
Registrador Nacional del Estado Civil

Consejo Nacional Electoral



Magistrada Fabiola
Márquez Grisales



Magistrada Maritza
Martínez Aristizábal



Magistrada Alba Lucía
Velásquez H.



Magistrado César Augusto
Lorduy M.



Magistrado Altus Alejandro
Baquero Rueda



Magistrado Benjamín Ortiz
Torres



*Magistrado Alfonso Campo
Martínez*



*Magistrado Cristian Ricardo
Quiroz Romero*



*Magistrado Álvaro Hernán
Prada A.*



*Magistrado Pablo Julio Cruz
Ocampo*

Ministerio del interior



*Doctor Luis Fernando Velasco
Ministro del Ministerio del Interior*

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL ORGANISMO
ELECTORAL**

INFORME DE GESTIÓN
Legislatura 2022 - 2023
del 20 de julio de 2022 al 20 de junio de 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
2. INFORME DE GESTIÓN Legislatura 2022 - 2023	13
3. RESUMEN EJECUTIVO	17
4. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD	20

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral, fue creada por la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", específicamente por el artículo 63, que a la letra reza:

“ARTÍCULO 63. Comisiones especiales de vigilancia. Adicionado por el Artículo 16 de la Ley 1147 de 2007. En cada una de las Cámaras podrán establecerse comisiones especiales de seguimiento, integradas por once (11) miembros en el Senado y quince (15) miembros en la Cámara, mediante el sistema de cuociente electoral

Serán comisiones especiales de seguimiento:

- 1. Comisión de vigilancia de los organismos de control público.*
- 2. Comisión de vigilancia del organismo electoral.*
- 3. Comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial.*

Estas Comisiones tendrán el encargo específico de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, de acuerdo con reglamentación que al efecto expidan las respectivas Mesas Directivas de las Cámaras atendiendo a la naturaleza y finalidad de cada una de ellas, y rendirán los informes del caso y las propuestas de alternativas legislativas a las Comisiones Constitucionales Permanentes y al pleno de cada una de las Cámaras.”

A la fecha, esta Comisión está conformada por 17 Honorables Representantes a la Cámara, de diferentes departamentos y partidos políticos, dando lugar a una singular combinación política que fortalece criterios y experiencias, para las problemáticas en materia electoral.

Los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral, se encargan del seguimiento de las actividades, y vigilancia al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales atinentes al Organismo Electoral; como también de las propuestas, proyectos e iniciativas electorales que realice y presente este

cuero. De acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia este Organismo está conformado por: la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y los demás que establezca la Ley.

Así mismo, el Decreto 2893 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior” señala que el Ministerio del Interior deberá “coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales”.¹

Luego de varios intentos de Reforma del Código Electoral del 86, se presenta al Congreso de la República una nueva iniciativa, el Proyecto de Ley Estatutaria N°. 409 de 2020 Cámara – 234 de 2020 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, que dio origen a la Ley Estatutaria que creo el Nuevo Código Electoral Colombiano. Iniciativa liderada por el señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha y el Gobierno Nacional. Una vez aprobado este proyecto de ley surtió el trámite de control previo de constitucionalidad en la Honorable Corte Constitucional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 153 de la Constitución Política de Colombia, que al tenor expresa:

“Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura.

Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.”

¹ Numeral 15 del artículo 2. Funciones Ministerio del Interior. Decreto 2893 de 2011.

El cual fue declarado inexecutable por vicios de procedimiento en su formación mas no en su contenido, mediante Sentencia C - 133 de 2022², en la cual señaló:

“1.- Se tramitó en sesiones extraordinarias la ley estatutaria sobre el nuevo Código Electoral, en violación directa de lo previsto en los artículos 138 y 153 de la Constitución y en los artículos 85, 208 y 224 de la Ley 5ª de 1992.

(...)

2.- Las sesiones llevadas a cabo para su aprobación se realizaron de forma semipresencial, cuando con ocasión de la sentencia C-242 de 2020, se había señalado que, en tratándose de leyes estatutarias, por la entidad de las materias que se regulan, debía priorizarse la presencialidad.

(...)

3.- Ausencia de un debate amplio, trascendente y participativo.

4.- Se desconoció la obligación de evaluar el impacto fiscal de la iniciativa, como lo establece el artículo 7º de la Ley 819 de 2023^a través de un simple artículo de implementación (artículo 265), que no satisface los deberes mínimos de actuación que se disponen en la citada ley orgánica. Esto es hacer explícito el costo fiscal y verificar su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Corte encontró que, con ocasión de la convocatoria a sesiones extraordinarias y dada la ausencia de presencialidad, la deliberación se caracterizó por la premura en la aprobación de la iniciativa, lo que aunado al mensaje de urgencia que se decretó para su trámite, la votación en bloque de gran parte de su articulado y la amplitud de la iniciativa (esto es, un total de 276 artículos), se produjo un fenómeno de elusión del debate, que implicó que el mismo no fuese amplio, trascendente y participativo, en contravía del artículo 157 de la Constitución, el cual señala que ningún proyecto será ley sin el correspondiente debate, cuya naturaleza exige la discusión del tema materia de aprobación, como lo determina el artículo 94 de la Ley 5ª de 1992.

² Sentencia C - 133 del de 2022. Corte Constitucional. M.P. Alejandro Linares Cantillo

También el alto Tribunal advirtió que el Congreso omitió su deber de analizar la necesidad de adelantar la consulta previa respecto de algunos artículos que tenían la posibilidad de generar una afectación directa a las comunidades étnicas, cuya representación en este órgano se garantiza a través de las circunscripciones especiales de las comunidades indígenas y de las comunidades afrodescendientes, como se destacó, entre otros, con los artículos 35 y 123.

Es por ello, que una vez posesionado el señor Presidente de la República, doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, se presenta nuevamente esta iniciativa ante el Congreso de la República, como Proyecto de Ley Estatutaria N°. 111 de 2022 Senado - 418 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley N° 141 de 2022 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual comenzó su trámite en agosto de 2022.

El contenido de esta iniciativa es básicamente el mismo del proyecto anterior, que fue aprobado por el Congreso de la República en el año 2021; obviamente, durante su trámite tanto el Gobierno Nacional, como el Congreso de la República introdujeron cambios para mejorar el texto. Una vez surtidos los trámites correspondientes como Ley Estatutaria, y advertidas las inconstitucionalidades de procedimiento por la Corte Constitucional en el anterior proyecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en el proyecto actual, fue aprobado el 20 de junio del presente año, concluyendo su trámite, conforme a los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley. A la fecha, se encuentra a la espera del control previo de constitucionalidad por parte de la Honorable Corte Constitucional.

Como Secretaria General Ad-hoc de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral desde el año 2020, quiero resaltar la importancia y necesidad de que el Nuevo Código Electoral Colombiano entre en vigencia, y así pueda ajustarse dicha normatividad, a la realidad actual del país. Es de recordar que el anterior Código data del año (1986), contando con un contexto totalmente diferente al que estamos actualmente. Los colombianos estaban representados solo por dos partidos políticos, lo que hacía más fácil la realización del proceso electoral. Sin embargo, con la Constitución de 1991 (norma que se caracteriza por ser extremadamente garantista) se empezaron a

reconocer otros tipos de derechos, como el de las minorías, el de las diferencias étnicas, de género, entre otras; que dio como resultado la creación de varios partidos políticos, los que según el Consejo Nacional Electoral de Colombia, con el reconocimiento de la UP, y la creación del partido de las FARC, las organizaciones políticas que en la actualidad cuentan con personería jurídica en Colombia, son 35.

Sin duda alguna, el nuevo Código Electoral será un triunfo para la democracia participativa, pues después de tantos años es posible tener una herramienta que fortalezca la confiabilidad de los votantes, facilidad en el sistema de votación, transparencia y además que con la implementación de tecnología, se mengua la producción de papel, lo que ayuda con el medio ambiente, en razón a que el proceso de fabricación, distribución y consumo de papel, implica la sobreexplotación de recursos naturales que son nocivos para la naturaleza.

Otro elemento importante con el que se cuenta el Nuevo Código Electoral, es la implementación de los lectores biométricos (20.000) que quedaron en el Nuevo Código Electoral, el cual tendrá que estar presente en todas las mesas de votación del país, para evitar la suplantación; estos hacen posible conocer la identidad del ciudadano y determinar si la persona está habilitada para votar y el puesto en el que debe ejercer el voto, garantizando la agilidad y transparencia de las votaciones. Así mismo evitar que los jurados de votación puedan incluir personas que no votaron en los formularios.

En lo concerniente a la baja votación en los jóvenes entre otros estudios, la Fundación Universitaria Católica del Norte (Pioneros en educación virtual) se ocuparon en establecer el motivo de la votación baja entre jóvenes universitarios (abstención); concluyendo que estos jóvenes aceptan la influencia de algunos medios de comunicación en el reconocimiento de las campañas electorales; pero al momento de tomar la decisión de votar le han restado credibilidad a los canales tradicionales, buscando nuevos medios para formar su opinión. Se observa que la comunicación interpersonal, representada por la familia y amigos, constituye una proporción muy significativa entre los medios,



por los cuales los jóvenes universitarios obtienen información política, evidenciándose que la toma de decisiones electorales se relaciona cada vez más con los consejos, opiniones y discusiones que se lleven a cabo entre los amigos y familiares; pero se evidencia que en los jóvenes el no interés en participar tanto en las elecciones territoriales, como en las presidenciales, obedece principalmente a la desconfianza en las instituciones, especialmente en el legislativo. Esto dado principalmente al desconocimiento del proceso en sí. Ya que ni en el seno de su hogar y menos en el medio educativo, se les incentiva y motiva para que ejerzan su derecho al voto.

Es por ello que se introdujo en el Código el (Artículo 251) donde se obliga a las instituciones educativas a implementar estrategias de formación y sensibilización en los procesos de elección a través de voto de instancias del Gobierno Escolar, mediante ejercicios prácticos de participación democrática, entre otras medidas. Todo esto con el fin de que los jóvenes entiendan la importancia de participar activamente en la toma de decisiones en el país, a través de la elección de los candidatos, desde la básica primaria (7 años) hasta la secundaria (17) años.

Es de anotar que este artículo fue estudiado y concertado con el Ministerio de Educación Nacional, promovido desde la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes, en el anterior Período Legislativo, es decir desde la construcción del Proyecto de Ley en el año 2020.

Solo así podrán hacer efectiva su voz y pensamiento y la decisión de quienes deben regir el destino que nuestro país debe seguir, si queremos que las prácticas electorales cambien en favor de lo que ellos tanto critican.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar, para cambiar el mundo”.
(Nelson Mandela).

2. INFORME DE GESTIÓN Legislatura 2022 - 2023

La Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral durante la legislatura correspondiente el 20 de julio de 2022 y el 20 de junio de 2023, sesionó de manera formal en las siguientes fechas:

- **Sesión Ordinaria Formal del día martes 09 de agosto de 2022**

Acta N°. 001, del 09 de agosto de 2022.

Gaceta N°. 1285, del 20 de octubre de 2022

Tema: Instalación de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral para el cuatrienio constitucional 2022-2026, por parte de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes.

- **Sesión Ordinaria Formal del día miércoles 28 de septiembre de 2022**

Acta N°. 002, del 28 de septiembre de 2022.

Gaceta N°. 1285, del 20 de octubre de 2022

Tema: Postulación, elección y posesión de la Mesa Directiva de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral para la legislatura 2022-2023.

Siendo elegidos los Honorables Representantes:

- *Doctora Betsy Judith Pérez Arango - Presidenta*
- *Doctor Gerardo Yepes Caro - Vicepresidente*

- **Sesión Ordinaria Formal del día miércoles 19 de abril de 2023.**

Acta N°. 003, del 19 de abril de 2023.

Gaceta N°. 806, del 04 julio de 2023

Tema: Citación a la autoridad electoral aprobada mediante proposición N°. 001, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por los Honorables Representantes: Gabriel Becerra Yañez, Jaime Raúl Salamanca Torres, Agmeth José Escaf Tijerino, Ermes Evelio Pete Vivas, Modesto Enrique Aguilera Vides, Dolcey Oscar Torres Romero, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Juan Felipe Corzo Álvarez, Juliana Aray Franco; con el fin de que informen a esta Comisión, su plan en el ámbito electoral de aquí en adelante y plantearle interrogantes propios de este tema.

Invitados: señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha; Magistrados del Consejo Nacional Electoral: doctora Fabiola Márquez Grisales – Presidenta, doctor Altus Alejandro Baquero Rueda, doctor Alfonso Rafael Campo Martínez, doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, doctor Cesar Augusto Lorduy Maldonado, doctora Maritza Martínez Aristizabal, doctor Benjamin Ortíz Torres, doctor Álvaro Hernán Prada Artunduaga, doctor Christian Ricardo Quiróz Romero, doctora Alba Lucía Velázquez Hernández; Ministro del Interior, doctor Hernando Prada Gil; y Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco.

- **Sesión Ordinaria Formal del día jueves 08 de junio de 2023.**

Acta N°. 004, del 08 de junio de 2023.

Gaceta N°. 807, del 04 julio de 2023

Tema: Citación a la autoridad electoral aprobada mediante proposición N°. 002, de fecha 19 de abril de 2023, suscrita por los Honorables Representantes: Betsy Judith Pérez Arango, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Juan Felipe Corzo Álvarez, y otros: con el fin de que se pronuncien ante esta Comisión, respecto de las medidas referentes al manejo del orden público de cara a las elecciones territoriales y regionales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre de 2023.

Citados: señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha; Magistrados del Consejo Nacional Electoral: doctora Fabiola Márquez Grisales – Presidenta, doctor Altus Alejandro Baquero Rueda, doctor Alfonso Rafael Campo Martínez, doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, doctor Cesar Augusto Lorduy Maldonado, doctora Maritza Martínez Aristizabal, doctor Benjamin Ortíz Torres, doctor Álvaro Hernán Prada Artunduaga, doctor Christian Ricardo Quiróz Romero, doctora Alba Lucía Velázquez Hernández; y Ministro del Interior, doctor Hernando Prada Gil.

Invitados: Defensor del Pueblo, doctor Carlos Camargo Asiss; señor Director de la Policía Nacional, General William René Salamanca; y Presidente de la Federación Nacional de Departamentos, doctor Didier Tavera Amado.

- **Sesión Ordinaria Formal del día martes 13 de junio de 2023.**

Acta N°. 005, del 13 de junio de 2023.

Gaceta N°. 807, del 04 julio de 2023

Tema: Citación a la autoridad electoral aprobada mediante proposición N°. 002, de fecha 19 de abril de 2023, suscrita por los Honorables Representantes: Betsy Judith Pérez Arango, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gerson Lisímaco

Montaño Arizala, Juan Felipe Corzo Álvarez, y otros: con el fin de que se pronuncien ante esta Comisión, respecto de las medidas referentes al manejo del orden público de cara a las elecciones territoriales y regionales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre de 2023.

Citados: señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha; Magistrados del Consejo Nacional Electoral: doctora Fabiola Márquez Grisales – Presidenta, doctor Altus Alejandro Baquero Rueda, doctor Alfonso Rafael Campo Martínez, doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, doctor Cesar Augusto Lorduy Maldonado, doctora Maritza Martínez Aristizabal, doctor Benjamin Ortíz Torres, doctor Álvaro Hernán Prada Artunduaga, doctor Christian Ricardo Quiróz Romero, doctora Alba Lucía Velázquez Hernández; y Ministro del Interior, doctor Hernando Prada Gil.

Invitados: Defensor del Pueblo, doctor Carlos Camargo Asiss; señor Director de la Policía Nacional, General William René Salamanca; y Presidente de la Federación Nacional de Departamentos, doctor Didier Tavera Amado.

3. RESUMEN EJECUTIVO

**DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PRESENTACIÓN DOCTOR NICOLÁS FARFÁN NAMEN – REGISTRADOR
DELEGADO EN LO ELECTORAL POR DELEGACIÓN DEL REGISTRADOR
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DOCTOR ALEXÁNDER VEGA ROCHA,
PARA LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.**

De acuerdo al cuestionario derivado de la Proposición N° 001 del 28 de septiembre de 2022, en la que los Honorables Representantes integrantes la Comisión Especial de Seguimiento Vigilancia al Organismo Electoral, formulan algunas inquietudes a las entidades que conforman el Organismo Electoral, con el fin de que informen a la Comisión su plan en el ámbito electoral y les plantean interrogantes propios sobre los principales retos que tienen previstos de cara al nuevo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 29 de octubre de 2023, el Señor Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha, delega al doctor Nicolás Farfán Namén, Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que asista a la Sesión en su representación y resuelva las inquietudes allí planteadas.

En relación a los retos que tienen previsto de cara al nuevo proceso electoral, esta entidad expidió la Resolución 2829 de 2022, en la que estableció el calendario electoral con las actividades a realizar para la transparencia en el desarrollo de esta contienda electoral.

El doctor Namén ilustró su exposición con diapositivas, e inició su intervención detallando las etapas en que se ha desarrollado el calendario electoral y explicó cuál va a ser la función de la DIVIPOLE (División Política Electoral) que viene siendo el conjunto de puestos y mesas de votación que se instalarán). Con el fin de aumentar la cobertura en zonas alejadas, la Registraduría Nacional del Estado Civil aumentará nuevos puestos de votación y ampliará esta política en zonas rurales basándose en la experiencia de las elecciones ordinarias de 2022, en la que hubo un incremento en más de 1.475% de la

creación de puestos de votación, se considera que esta cifra crecerá para las votaciones del 29 de octubre de 2023.

Afirma el doctor farfán, que para las elecciones de 2023, se crearán 598 nuevos puestos de votación que no existían en el año 2022, los cuales se dividen en 436 centros urbanos y 162 rurales, lo anterior en cumplimiento al Acto Legislativo que creo las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz, que contiene un mandato para la Registraduría Nacional del Estado Civil para la creación de puestos del sector rural de esas circunscripciones. Esos 598 se suman a los más de 1000 puestos creados en el sector rural del año 2022.

Hace énfasis el doctor Farfán en la gestión adelantada por el actual Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha, con respecto a la ampliación de cobertura de los puestos de votación que van desde 5.4% del 5.8 y del 4.8% por encima de los anteriores estándares que no llegaban ni siquiera al 2%.

En cuanto a las mesas de votación para las elecciones de octubre, se proyectan 120.000 mesas, para ser instaladas en todo el territorio nacional, esperando que el número de votantes por mesa sea de 340 y en los puestos censo como son por ejemplo Corferias, en Cali el Coliseo del Pueblo, en Medellín las Ferias, por Bogotá y Cali 1.200, siendo la fecha límite para la instalación de mesas el 29 de abril de la presente anualidad, quedando cerrada así la DIVIPOLE, es decir 6 meses antes de la elección.

Cuál es el censo electoral? El censo nacional es de 38.715.055, con discriminación entre hombres y mujeres, siendo mayor el número de mujeres; cabe señalar que para elecciones de Congreso las cifras son mayores ya que para las elecciones territoriales no votan las personas que viven en el exterior.

Para la inscripción de candidaturas y por mandato legal, esta se desarrolla cuatro (4) meses antes de la elección, y se extiende por un mes, con un posterior período de cinco

días de modificación de inscripciones, para esta inscripción se crearon 364 puestos móviles. Para el mes de julio durante 9 días incluyendo el fin de semana, se tendrá inscripción en todos los puestos de votación, se escogió el mes de julio para que sea concurrente con la inscripción de candidaturas, pues esto ayuda al jalonamiento de las inscripciones, y además le da un margen a el Consejo Nacional Electoral para realizar investigaciones por inscripciones irregulares y declarar sin efecto alguna de ellas y pueda tomar decisiones oportunas, y tener un censo electoral cerrado dos o un mes antes de las elecciones.

En razón a que los partidos políticos se han incrementado, nos muestra que va a haber por lo menos un aumento importante de listas inscritas por los grupos significativos, que si se le suman el aumento de los partidos y movimientos políticos habrá más listas y más candidatos, generando un impacto en los instrumentos de votación (tarjetas electorales); es decir, entre más listas y más candidatos, la tarjeta se vuelve más compleja y las dimensiones de visualización se verá más afectada. Los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, tienen la posibilidad de postular candidatos, y para esos efectos previamente deben registrar un Comité Promotor de tres miembros, aportar un logo símbolo que va a identificarlos, el cual tiene una aprobación previa del Consejo Nacional Electoral y solo allí se les entregan los formularios para recolectar firmas.

Corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación de firmas; las cuales se calculan en veinticinco millones; esto para poder certificar el cumplimiento o no de los porcentajes que exige la ley. Para cargos Uninominales es del 20% del censo electoral y para Corporaciones Públicas el 20% del resultado de dividir el censo electoral entre las curules a proveer; pero en ningún caso puede superar las cincuenta mil firmas.

La Registraduría Delegada en lo Electoral expidió el Memorando N°. 1 dirigido a los Registradores Municipales, en el que los instan para que en cumplimiento del artículo 29 de Ley 130 de 1994 regulen mediante Actos Administrativos, la publicidad en espacios

públicos, y no solo la publicidad dentro de los tres meses antes de la elección propios de la campaña electoral, si no la publicidad que ya están haciendo los Comités Promotores de los grupos significativos de los ciudadanos, porque ellos están haciendo una publicidad no para conseguir votos, sino para conseguir firmas.

Como novedad en la ciudad de Bogotá, se estrenará una segunda vuelta electoral, pero si se cumplen dos condiciones, si ningún candidato obtiene más del 40% de votos y no sobrepasa al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, cuenta con un portal del Sistema Integral de Capacitación Electoral donde no solo se encuentra información suya, sino también de otras entidades involucradas en el proceso electoral, como Gobierno Nacional, Procuraduría, Consejo Nacional Electoral, SENA, ESAP, Sección Quinta del Consejo de Estado entre otros, donde se encuentra información de los procesos y procedimientos que se están ejecutando, para que los ciudadanos y actores políticos encuentren la información a la mano.

Frente a las inquietudes formuladas por algunos integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral, relacionado con el orden público en estas elecciones. El doctor Farfán informó a la Comisión, que en la Cumbre de Gobernadores que se llevó a cabo en Armenia- Quindío, la Procuraduría General de la Nación, el Director de la Federación Nacional de Departamentos y el Registrador Nacional del Estado Civil, suscribieron una comunicación al Presidente de la República y al Ministro del Interior, para que se convocara la Subcomisión de Orden Público y tratar esas preocupaciones, la solicitud fue atendida por el Gobierno Nacional, y la Subcomisión se desarrolló al día siguiente en Armenia, en la que se adquirieron unos compromisos de trabajar de la mano de los gobernadores en el Centro Integrado de Inteligencia e Información Electoral, coordinado por la Dirección de Inteligencia de la Policía y en la construcción del Mapa de Riesgo Electoral, donde se priorizan cada uno de los municipios según su nivel de riesgo y con eso poder focalizar la acción de la Fuerza



Pública. Manifiesta el doctor Farfán que la Registraduría ha participado activamente en esas mesas regionales y que también monitorean el desarrollo de este proceso electoral porque para la Registraduría es fundamental que no solo se desarrollen las elecciones a nivel logístico, sino que haya un ambiente de plenas garantías para que los ciudadanos y candidatos ejerzan con libertad el derecho a elegir y ser elegidos.

4. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRS

La Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral de la Honorable Cámara de Representantes, durante el período legislativo comprendido entre 20 de julio de 2022 al 20 de junio de 2023, recibió nueve (09) Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS), a las cuales se les dio trámite en los tiempos legales. Se anexa tabla con la relación.

Fecha de Radicación (DD-MM-AA)	TIPO DE PQRS	DESCRIPCIÓN PQRS	Términos para Resolver	DESCRIPCIÓN RESPUESTA PQRS	Fecha de Respuesta (DD-MM-AA)
6/07/2022	Solicitud información	El Honorable Representante Jairo Reinaldo Cala Suarez, solicita información relacionada con su actividad legislativa durante el período comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022.	10	Se da respuesta con la información solicitada se la actividad legislativa durante el período comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022.	6/07/2022
22/07/2022	Petición de interés general	El señor Pablo Sánchez Fernández envía copia oculta de la petición realizada al Senado de la República, mediante la cual solicita incluir en la reforma tributaria impuesto a los envases de un solo uso.	15	Se da respuesta acusando recibo de la petición y se informan las competencias de la Comisión.	27/07/2022
22/07/2022	Petición de interés general	El señor Pablo Sánchez Fernández envía copia oculta de la petición realizada al Senado de la República, mediante el cual denuncia la utilización de envases plásticos de un solo uso por parte de Postobón.	15	Se da respuesta acusando recibo de la petición y se informan las competencias de la Comisión.	27/07/2022
22/07/2022	Denuncia	La señora Lilibian González Sierra envía denuncia al Senado de la República, mediante la cual solicita que se haga un informe sobre la situación actual de la "Cueva de Humo" en Armenia, Quindío.	10	Se da respuesta acusando recibo de la petición y se informan las competencias de la Comisión.	27/07/2022



23/08/2022	Solicitud información	Atención ciudadana traslada la comunicación remitida por el Partido de la Unión por la Gente, mediante el cual solicitan información con relación al procedimiento de aceptación de excusas.	10	Se da respuesta con la información solicitada y se traslada por competencia a la Comisión de Acreditación Documental	25/08/2022
22/09/2022	Solicitud información	Atención ciudadana reitera la comunicación remitida por el Partido de la Unión por la Gente, mediante el cual solicitan información con relación al procedimiento de aceptación de excusas.	10	Se informa que ya se había dado respuesta con la información solicitada y se traslada de nuevo a la Comisión de Acreditación Documental.	22/09/2022
29/09/2022	Solicitud información	El señor Sebastián Morales Botero solicita el listado de los integrantes de la Comisión de Vigilancia Electoral.	10	Se da respuesta con la información solicitada.	30/09/2022
27/10/2022	Solicitud información	El Representantes Gabriel Becerra Yañez solicita copia de la proposición radicada y aprobada en Comisión el 28 de septiembre de 2022	10	Se remite copia de la Proposición N°001, del 28 de septiembre de 2022.	28/10/2022
15/05/2023	Solicitud información	El Representante Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa solicita copia de la Proposición N°. 002 del 19 de abril de 2023.	10	Se remite copia de la Proposición N°002, del 19 de abril de 2023.	16/05/2023

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Ad-hoc

Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral